

**DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. SAMC 008-2026
SUSCRITO ENTRE CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES IDENTIFICADA CON EL NIT
N° 899.999.118-1 y JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.358.850-6**

Entre los suscritos, **Coronel (R) FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.548.026, obrando en calidad de Subdirector Administrativo de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las conferidas mediante la Resolución No. 15848 del 5 de julio de 2018, Resolución No. 2767 del 13 de marzo de 2020; quien en adelante se denominará **LA CAJA** por una parte y por la otra **JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES SAS** con NIT 900.358.850-6, representada legalmente por el señor **LEVISDAN DE LEON ALEMAN** identificado con cédula de ciudadanía N° **CC.92.540.211** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, el día veinticinco (25) de mayo de 2026 se publicó en la plataforma electrónica de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, estudio previo, análisis del presupuesto, análisis del sector, anexo técnico, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 008-2026**, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO POR UNIDAD FUNCIONAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO"*. **b)** Que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cuenta con un presupuesto oficial estimado de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.328.273.524)**, incluido A.I.U e IVA y todos los impuestos de ley, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14926** de fecha 06 de enero de 2026. **c)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 008-2026**, se ordenó mediante Resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la **Resolución No. 639 de fecha 03 de junio de 2026**, publicándose además el estudio previo definitivo y el pliego de condiciones definitivo. **d)** Que durante el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones a través del SECOP II al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la Entidad. **e)** Que publicado el pliego de condiciones definitivo, CREMIL dispuso en el cronograma de la plataforma electrónica SECOP II, que el día y hora límite para la presentación de ofertas, sería el día **16 de junio** de 2026 a las 16:00 horas, fecha en la cual se presentaron veinticinco (25) propuestas. **f)** Que en función de lo anterior, los comités evaluadores del proceso, entre el día dieciséis (16) y diecinueve (19) de junio de 2026, llevaron a cabo la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes y el día veintiuno (21) de junio de 2026, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares publicó el informe preliminar de evaluación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II link www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II y dentro de su contenido, los requerimientos a los proponentes para que en los términos del Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, subsanaran todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. **g)** Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de

verificación y evaluación de las ofertas trascurrió entre los días veintidós (22) de junio de 2026 desde las 07:00 a.m al veinticuatro (24) de junio de 2026 hasta las 5:00 p.m. **h)** Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar se recibieron observaciones por parte de la empresa participantes CONSORCIO CREMIL JLM2, MTA DE COLOMBIA, JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSORCIO ADECUACIONES L&G Y CONSORCIO TEQUENDAMA JB **i)** Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar; mediante mensajes con archivos adjuntos en la plataforma electrónica de SECOP II, las empresas CONSORCIO CENTRO TEQUENDAMA CREMIL, CONSORCIO CONSTRUIING, CONSORCIO ADECUACIONES L&G, , BASA DISEÑO SAS, SOLUCIONES AISS SAS, GENERAL SUPPLIES SAS, CONSORCIO INGENIERIA SERPROY, SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS, CONSORCIO MODERNIZACIÓN CIT 2026, GHS INGENIERIA SAS, JM LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES SAS, GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS, CONSORCIO TEQUENDAMA JB, PROTECHNIA SAS, OBRESSA SAS, CONSORCIO CREMIL JLM26, INGENIERIA VERGARA LOPEZ SAS, FUNDACION ESPELETIA Y MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA SAS MTA DE COLOMBIA SAS, presentaron subsanaciones a sus propuestas. **j)** Que en virtud de las observaciones y subsanaciones recibidas, los comités evaluadores del proceso, publicaron el informe definitivo de verificación y evaluación de ofertas el día veintiséis (26) de junio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II link www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II y dentro de su contenido, los requerimientos a los proponentes para que en los términos del Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, para que subsanaran todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. **k)** Que, en virtud de las observaciones recibidas, los comités evaluadores del proceso, publicaron un alcance al informe de verificación y evaluación de ofertas el día treinta (30) de junio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II link www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II. para conocimiento de todos los proponentes **l)** Que el día veintiséis (26) del mes de junio de 2026, en sesión extraordinaria del comité de contratación No. 044, los integrantes del comité de contratación aprobaron la recomendación del comité evaluador del proceso de SAMC 008-2026 y recomendaron al Ordenador de Gasto, realizar la adjudicación al proponente **JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES SAS** identificado con **NIT 900.358.850-6** , representada legalmente por **LEVISDAN DE LEON ALEMAN** identificado con cédula de ciudadanía **N° CC.92.540.211** de SINCELEJO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos y economicos por haber obtenido el mayor puntaje en 100 puntos, por la suma de hasta **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.274.079.965,00)** MCTE incluido AIU e IVA y todos los impuestos de ley, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato. El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14926** de fecha 06 de enero de 2026. **n)** Que el señor Subdirector Administrativo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en aplicación a los principios y reglamentación de la Contratación Estatal, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los requisitos consagrados en el Pliego de Condiciones, acoge la recomendación formulada por los Comités Evaluadores. **ñ)** Que el contrato que se celebra se rige de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado, por las disposiciones de la Ley Civil y Comercial y se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO POR UNIDAD FUNCIONAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO **SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El objeto del contrato comprende la ejecución de obras de modernización y mejoramiento de los locales comerciales priorizados del primer piso ubicados en el Centro Internacional Tequendama, incluyendo las actividades necesarias

para mejorar sus condiciones de uso, funcionamiento, seguridad y presentación, conforme a las condiciones técnicas definidas por la Entidad. Las intervenciones se ejecutarán sobre los locales comerciales priorizados por la Entidad y definidos en el Anexo Técnico No. 1 y comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- Intervenciones preliminares de desmonte, retiro y demolición de elementos existentes, necesarias para la modernización y mejoramiento de los espacios.
- Modernización y mejoramiento de áreas interiores existentes, de conformidad con las condiciones técnicas definidas para cada local.
- Ejecución de obras de modernización y mejoramiento de acabados en pisos, muros y cielos, así como intervención de accesos y elementos interiores asociados al funcionamiento de los locales.
- Modernización y mejoramiento de zonas húmedas, cocinetas y espacios complementarios, de acuerdo con las condiciones definidas para cada local.
- Implementación de condiciones de accesibilidad, incluyendo rampas, pasamanos y adecuaciones en circulaciones, conforme a las necesidades identificadas por la Entidad.
- Ejecución de actividades de modernización y mejoramiento de instalaciones eléctricas para iluminación, tomacorrientes, fuerza, reposición de tableros y redes internas, así como de los demás elementos requeridos para su adecuado funcionamiento.
- Implementación de sistemas de iluminación eficiente tipo LED y mejoramiento de la infraestructura eléctrica requerida para la operación de los locales.
- Suministro e instalación de elementos funcionales requeridos para la operación de los locales, tales como puertas, barandas y demás componentes asociados.
- Ejecución de las demás actividades necesarias para mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad, presentación y uso de los locales.

Parágrafo. Las actividades descritas corresponden a intervenciones de modernización y mejoramiento de los locales comerciales, orientadas a mejorar sus condiciones de uso, funcionalidad, seguridad, presentación y operación, sin que impliquen modificaciones en su configuración arquitectónica ni intervenciones de carácter estructural. Así mismo, se precisa que el detalle del alcance, condiciones y especificaciones técnicas de las actividades proyectadas se encuentra contenido en el Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral del presente proceso.

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas aplicables al régimen de contratación estatal y las disposiciones internas de CREMIL.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación y demás actas contractuales a que haya lugar.
3. Constituir, presentar, actualizar y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, dentro de los plazos establecidos.
4. Cumplir con el objeto del contrato relacionado con la modernización y mejoramiento de locales comerciales, conforme a los criterios de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso.
5. Informar de manera oportuna a la INTERVENTORÍA y a la ENTIDAD cualquier situación, novedad o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones en materia laboral, seguridad social integral, aportes parafiscales y riesgos laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
7. Responder por la calidad, estabilidad, seguridad, funcionalidad y correcto funcionamiento de las actividades ejecutadas.
8. Atender las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por la INTERVENTORÍA y la ENTIDAD.
9. Guardar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Advertir oportunamente a la ENTIDAD y a la INTERVENTORÍA cualquier contradicción, omisión o inconsistencia que evidencie en los documentos del proceso.
11. Presentar los informes, actas, registros y soportes requeridos por la ENTIDAD y la INTERVENTORÍA, en los términos establecidos.
12. Cumplir con las obligaciones de reporte y cargue de información en SECOP II, cuando aplique.
13. Actuar bajo principios de transparencia, buena fe, integridad y no tolerancia a la corrupción.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones de carácter técnico, sin perjuicio de las demás previstas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones, planos, anexos y demás documentos definidos por la Entidad, garantizando la adecuada ejecución de las actividades de modernización y mejoramiento de locales comerciales.
2. Ejecutar las actividades respetando las condiciones existentes de los locales comerciales y del inmueble, sin realizar modificaciones en la configuración

arquitectónica, distribución espacial, elementos estructurales, fachadas, áreas comunes, redes principales o componentes no incluidos dentro del alcance contractual, salvo autorización previa, expresa y escrita de la INTERVENTORÍA y la ENTIDAD. **3.** Presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la metodología de ejecución, incluyendo secuencia de actividades, frentes de trabajo, equipos, herramientas, personal, materiales, controles de calidad, medidas de protección, señalización y manejo de residuos. **4.** Elaborar y presentar el cronograma detallado de ejecución, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, discriminando actividades por local comercial, frente de trabajo, duración, hitos de entrega, pruebas, limpieza y recibo. Dicho cronograma deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA. **5.** El CONTRATISTA deberá disponer y mantener durante la ejecución contractual mínimo dos (2) frentes de obra simultáneos, con el personal, equipos, herramientas, materiales, medidas de seguridad, logística y capacidad operativa necesarios para intervenir paralelamente dos (2) unidades funcionales, de conformidad con el cronograma aprobado por la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN. Esta condición deberá ser considerada dentro de la oferta económica y no generará reconocimientos adicionales para la Entidad. **6.** Realizar, previo al inicio de las actividades, la verificación y levantamiento técnico inicial de los locales comerciales objeto de intervención, identificando el estado de pisos, muros, cielorrasos, acabados, carpinterías, elementos metálicos, redes visibles, puntos eléctricos, iluminación, aparatos, accesorios, humedades, fisuras, deterioros, interferencias y demás condiciones existentes que puedan incidir en la ejecución contractual. **7.** Elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA registro fotográfico y/o de video del estado inicial de los locales comerciales, accesos, zonas comunes, áreas colindantes y elementos existentes que puedan verse afectados con ocasión de la ejecución del contrato. **8.** Presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el desglose del AIU y los Análisis de Precios Unitarios APU que sirvan de soporte para la revisión de actividades no previstas o mayores cantidades, cuando haya lugar, sin que ello modifique la modalidad económica de precio global fijo por unidad funcional ni genere reconocimiento automático de valores adicionales. **9.** Presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA, antes de su instalación o utilización, las fichas técnicas, catálogos, certificaciones de calidad, garantías, muestras físicas o especificaciones de los materiales, elementos, equipos, accesorios, acabados, pinturas, pisos, enchapes, cielorrasos, carpinterías, luminarias, aparatos, griferías, elementos eléctricos y demás insumos requeridos para la modernización y mejoramiento de locales comerciales, cuando aplique. **10.** Garantizar que los materiales, elementos, equipos, accesorios e insumos suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto, compatibles con las condiciones existentes del inmueble y conformes con las especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad. **11.** Ejecutar las actividades de preparación, limpieza, retiro, resane, reparación, nivelación, instalación, ajuste, terminación y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme al alcance definido por la Entidad. **12.** Verificar previamente las condiciones de las redes, puntos, aparatos, accesorios, elementos existentes y componentes visibles que puedan tener incidencia en la ejecución contractual, informando oportunamente a la INTERVENTORÍA cualquier interferencia, deterioro, inconsistencia, riesgo o condición no prevista. **13.** Garantizar que las actividades relacionadas con instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, sanitarias, iluminación, aparatos, accesorios o redes menores sean ejecutadas por personal idóneo y conforme a la normativa técnica aplicable, sin afectar redes principales, sistemas generales del inmueble, áreas comunes o servicios de terceros. **14.** Realizar las pruebas de funcionamiento que correspondan sobre los elementos intervenidos o instalados, incluyendo, cuando aplique, verificación de encendido, continuidad, operación de luminarias, funcionamiento de aparatos hidrosanitarios, griferías, desagües, cerraduras, puertas, elementos móviles y demás componentes funcionales. **15.** Garantizar la compatibilidad técnica, estética y funcional entre los elementos existentes y los nuevos, de manera que las actividades ejecutadas se integren adecuadamente a las condiciones del local comercial y del inmueble. **16.** Implementar un sistema de control de calidad que permita verificar la correcta ejecución de las actividades, la calidad de los materiales, la adecuada instalación de los elementos, el cumplimiento de especificaciones y la atención oportuna de observaciones formuladas por la INTERVENTORÍA o la ENTIDAD. **17.** Corregir de manera inmediata, a su costo y sin afectar el plazo

contractual, cualquier defecto, falla, daño, inconsistencia, mala ejecución, incumplimiento de especificaciones o actividad rechazada por la INTERVENTORÍA o la ENTIDAD. **18.** Proteger adecuadamente las áreas, bienes, acabados, redes, elementos arquitectónicos, zonas comunes, equipos, accesos, circulaciones y demás instalaciones existentes que no sean objeto de intervención, respondiendo por la reparación, reposición o restitución de los daños que le sean imputables. **19.** Señalizar, aislar y delimitar las áreas de trabajo, acopios, zonas de riesgo, rutas de circulación, cargue, descargue y demás espacios asociados a la ejecución contractual, garantizando condiciones de seguridad para trabajadores, usuarios, arrendatarios, visitantes y personal de la Entidad. **20.** Coordinar la ejecución de las actividades con la operación del inmueble, los horarios autorizados, las restricciones de acceso, las actividades de locales vecinos y las instrucciones impartidas por la INTERVENTORÍA y la ENTIDAD, minimizando afectaciones a usuarios, arrendatarios y terceros. **21.** Abstenerse de ejecutar actividades no previstas, cambios de especificación, sustitución de materiales, modificaciones técnicas, variaciones del alcance o intervenciones adicionales sin aprobación previa, expresa y escrita de la INTERVENTORÍA y la ENTIDAD. **22.** Ejecutar actividades no previstas o mayores cantidades únicamente cuando cuenten con justificación técnica previa, aprobación expresa y escrita de la INTERVENTORÍA y autorización formal de la ENTIDAD, con los respectivos Análisis de Precios Unitarios debidamente soportados, cuando aplique, sin que la sola ejecución material de dichas actividades genere reconocimiento automático de valores adicionales. **23.** Mantener actualizada la bitácora de obra o registro diario de actividades, incluyendo personal presente, actividades ejecutadas, materiales utilizados, novedades, instrucciones, observaciones y avance por frente de trabajo. **24.** Presentar informes de avance con la periodicidad que defina la INTERVENTORÍA o la ENTIDAD, incluyendo actividades ejecutadas, avance físico, registro fotográfico, personal utilizado, equipos, materiales, novedades, riesgos, acciones correctivas y programación siguiente. **25.** Entregar los locales comerciales intervenidos en condiciones óptimas de funcionamiento, limpieza, seguridad y uso, libres de residuos, materiales sobrantes, elementos provisionales, manchas, deterioros, herramientas, instalaciones temporales o cualquier elemento ajeno a la entrega final. **26.** Presentar el informe técnico final del contrato, acompañado como mínimo de registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución; balance de actividades ejecutadas; memorias de cantidades; relación de materiales instalados; fichas técnicas; garantías; certificados de calidad; pruebas de funcionamiento; planos récord o esquemas finales cuando aplique; relación de observaciones atendidas; y demás documentos requeridos para el cierre técnico del contrato. **27.** Realizar la señalización correspondiente, debidamente aprobada y con sujeción a lo establecido en el Plan de Manejo de Tráfico, en caso de que aplique; previamente aprobado por la secretaria Distrital de Movilidad y demás normas que regulan la materia; el contratista está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el PMT, so pena de incurrir en incumplimientos. **28.** Realizar el Diseño e implementación del Manual de Imagen CREMIL en los locales comerciales en las condiciones ofertados en su propuesta, sin costo adicional, incluyendo la elaboración del manual y la aplicación de los elementos de imagen, señalética, identificación visual y demás componentes aprobados por CREMIL para los locales comerciales intervenidos. **29.** Garantizar durante la ejecución del contrato, la disponibilidad de un asesor estructural con el perfil y en las condiciones ofertadas en su propuesta, para realizar deberá realizar el diagnostico estructural de la placa existente y de las zonas a intervenir en caso de que se requiere trabajos de refuerzo estructural, así como su concepto técnico y recomendaciones al finalizar los trabajos.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones de carácter administrativo y jurídico, sin perjuicio de las demás previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, contrato y demás documentos del proceso: **1.** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista relación laboral entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores. **2.** Suscribir el acta de inicio una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar o actualizar oportunamente las garantías exigidas en el contrato, en los términos y condiciones

establecidos por la ENTIDAD. **4.** Cumplir con todas las obligaciones legales, laborales, fiscales, tributarias, parafiscales, de seguridad social y riesgos laborales derivadas de la ejecución del contrato.

5. Vincular por su cuenta y riesgo el personal requerido para la ejecución de las actividades de modernización y mejoramiento de locales comerciales, garantizando el pago oportuno de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando haya lugar. **6.** Presentar, cuando le sea requerido, los soportes de pago de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones laborales del personal vinculado al contrato. **7.** Exigir a sus subcontratistas, proveedores o terceros vinculados a la ejecución contractual, cuando los haya, el cumplimiento de las obligaciones laborales, legales, tributarias, de seguridad social y riesgos laborales aplicables, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad frente a la ENTIDAD. **8.** Mantener indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, sanción, acción legal, perjuicio, daño o controversia derivada de la ejecución del contrato, incluyendo aquellas originadas en elaciones laborales, civiles, comerciales, administrativas, tributarias, ambientales o de seguridad y salud en el trabajo. **9.** Designar un representante o responsable del contrato, con capacidad de decisión y disponibilidad suficiente para atender los requerimientos de la ENTIDAD, la SUPERVISIÓN y la INTERVENTORÍA durante la ejecución contractual. **10.** Atender de manera oportuna, diligente y documentada los requerimientos, observaciones, instrucciones y solicitudes impartidas por la ENTIDAD, la SUPERVISIÓN y la INTERVENTORÍA, dejando la respectiva trazabilidad. **11.** Informar oportunamente a la ENTIDAD, la SUPERVISIÓN y la INTERVENTORÍA cualquier novedad, riesgo, retraso, reclamación, interferencia o situación administrativa, jurídica, operativa o contractual que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **12.** Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato, los derechos económicos derivados del mismo o las obligaciones contractuales, salvo autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD. **13.** Tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo, las licencias, permisos, autorizaciones, conceptos, certificaciones o aprobaciones que sean requeridos para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar conforme al alcance contractual y la normativa aplicable. **14.** Cumplir con las normas vigentes en materia tributaria y fiscal, asumiendo el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gastos directos e indirectos y demás cargas que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **15.** Presentar las cuentas de cobro, facturas o documentos equivalentes conforme a los requisitos legales y a las condiciones establecidas por la ENTIDAD, acompañadas de los soportes exigidos para el trámite de pago. **16.** Cargar en la plataforma SECOP II la información, soportes y documentos a cargo del CONTRATISTA relacionados con la ejecución del contrato, en los términos definidos por la ENTIDAD, la SUPERVISIÓN o la INTERVENTORÍA. **17.** Custodiar, manejar y devolver, cuando aplique, los bienes, documentos, planos, llaves, accesos, información técnica, administrativa o cualquier elemento que le sea entregado por la ENTIDAD para la ejecución del contrato. **18.** Mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, durante su vigencia y con posterioridad a su terminación. **19.** Cumplir con las políticas, manuales, procedimientos, protocolos, circulares, lineamientos internos y disposiciones administrativas de la ENTIDAD aplicables a la ejecución contractual. **20.** Llevar archivo organizado, actualizado y disponible de todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato, incluyendo soportes administrativos, jurídicos, técnicos, financieros, laborales, de seguridad social y demás documentos exigibles. **21.** Permitir y facilitar las actividades de supervisión, interventoría, auditoría, inspección, seguimiento y control que adelante la ENTIDAD o los organismos competentes. **22.** Participar en los comités de seguimiento administrativo, técnico, operativo o contractual que convoque la ENTIDAD, la SUPERVISIÓN o la INTERVENTORÍA. **23.** Adoptar las medidas necesarias para prevenir conflictos de interés, actos de corrupción, prácticas restrictivas de la competencia, falsedad documental, soborno, colusión o cualquier conducta indebida durante la ejecución contractual. **24.** Garantizar que el personal vinculado al contrato cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia, documentación, afiliaciones, permisos, certificaciones y demás condiciones exigidas en el proceso contractual. **25.** Responder por las actuaciones, omisiones, incumplimientos, daños o perjuicios ocasionados por el CONTRATISTA, su personal, subcontratistas, proveedores o terceros vinculados a la ejecución del contrato. **26.** Cumplir con los plazos establecidos en el contrato y adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para prevenir, mitigar y

superar cualquier atraso que le sea imputable. **27.** Entregar la información requerida para el cierre administrativo, técnico, financiero y jurídico del contrato, en los términos que establezcan la ENTIDAD, la SUPERVISIÓN y la INTERVENTORÍA. **28.** Suscribir las actas contractuales a que haya lugar, incluyendo acta de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo parcial, recibo final, liquidación y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual. **29.** Atender y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por la ENTIDAD, la SUPERVISIÓN o la INTERVENTORÍA en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **30.** No comprometer en nombre de la ENTIDAD obligaciones, acuerdos, autorizaciones, reconocimientos económicos, modificaciones, instrucciones a terceros o actuaciones sin autorización previa, expresa y escrita de la autoridad competente. **31.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de CREMIL, los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato, sus anexos y demás normativa aplicable al proceso contractual. **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la implementación de las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales durante la ejecución del contrato. En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá, entre otros aspectos: 1. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá presentar a la interventoría y/o supervisor del contrato, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, los soportes de afiliación vigentes a EPS, ARL y fondo de pensiones del personal que participará en la ejecución contractual. Así mismo, deberá acreditar dichos soportes al momento del ingreso de cada nuevo colaborador y, de manera mensual, presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) o el documento equivalente que evidencie el pago oportuno, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. 2. El CONTRATISTA deberá garantizar, previo al inicio de actividades del personal asignado al contrato, la ejecución y participación obligatoria en las inducciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tanto las propias del CONTRATISTA como las impartidas por la Entidad cuando aplique, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019; asimismo, deberá presentar y mantener disponibles para verificación por parte de la Entidad e interventoría del contrato los respectivos soportes de inducción y asistencia de cada colaborador al momento de su ingreso. 3. El CONTRATISTA deberá presentar al interventor y la Entidad, con el acta de inicio, la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos correspondiente a las actividades objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. La matriz deberá contemplar los peligros asociados a las actividades a ejecutar en las instalaciones de la Entidad y las respectivas medidas de intervención y control, que deberán ser verificadas durante la ejecución de las actividades contractuales por parte de la INTERVENTORÍA. 4. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA, para el ingreso de su personal, la certificación de aptitud médica laboral vigente, en la cual se evidencie como mínimo el concepto de aptitud, la fecha de realización y las recomendaciones laborales aplicables, sin incluir información clínica sensible. 5. El CONTRATISTA deberá presentar los soportes, certificados o constancias que demuestren que el personal asignado cuenta con la formación y certificaciones requeridas para las actividades a ejecutar, tales como manipulación de alimentos, bioseguridad, trabajo en alturas, espacios confinados, rescate, riesgo eléctrico, soldadura u otras que apliquen según el cargo, actividad y nivel de riesgo, en cumplimiento de la normatividad vigente. Estos soportes deberán ser presentados a la interventoría del contrato cuando sean requeridos. 6. El CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la carta mediante la cual designa al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando su hoja de vida y el certificado vigente del curso de cincuenta (50) o veinte (20) horas en SG-SST, según corresponda, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019. Estos documentos deberán ser presentados a la interventoría del contrato para su verificación. 7. El

CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la certificación emitida por su ARL que evidencie una calificación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, con resultado igual o superior al 85% (Aceptable), así como la respectiva autoevaluación vigente reportada ante el Ministerio del Trabajo. Estos documentos deberán ser presentados a la interventoría del contrato para su verificación. 8. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los programas, procedimientos, instructivos y demás documentos del SG-SST aplicables a las actividades de riesgo que se desarrollen en el marco del contrato, conforme a la normatividad vigente. La exigencia de dichos documentos estará sujeta a la identificación de peligros y valoración de riesgos asociados a las actividades a ejecutar. Todos los documentos deberán contar con soporte de divulgación al personal asignado al contrato. 9. El CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la Matriz de Elementos de Protección Personal —EPP— correspondiente a las actividades objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Así mismo, deberá evidenciar el suministro de los EPP al personal asignado, mediante actas de entrega firmadas u otro soporte verificable. Estos documentos deberán ser presentados a la interventoría del contrato para su verificación. 10. El CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el Plan de Emergencias y/o Flujograma de Atención de Emergencias aplicable a las actividades objeto del contrato. Dicho documento deberá encontrarse ajustado a los riesgos previamente identificados y a la capacidad de respuesta de las instalaciones en las cuales se desarrollarán las labores, y deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. El Plan será objeto de revisión por parte de la interventoría y deberá contar con la aprobación de la supervisión del contrato. Así mismo, el CONTRATISTA deberá garantizar la socialización del referido Plan al personal asignado a la Entidad, dejando constancia de dicha divulgación mediante registros de asistencia, actas u otros soportes verificables, los cuales deberán ser presentados a la interventoría del contrato para su correspondiente verificación. 11. El CONTRATISTA deberá cumplir de manera integral, estricta y permanente con toda la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable al objeto contractual, incluyendo el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, será responsable de implementar y mantener todas las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para la prevención de riesgos laborales, garantizando la capacitación y certificación del personal, la aptitud médica ocupacional, la adopción de procedimientos seguros, el uso de equipos y sistemas certificados, la implementación de medidas de protección colectiva e individual, la señalización y delimitación de áreas, y la disponibilidad de planes de emergencia y rescate cuando aplique, sin que ello genere responsabilidad para la Entidad. Los soportes correspondientes deberán ser presentados a la interventoría del contrato cuando sean requeridos. El detalle de los requisitos, documentos, tiempos de entrega y obligaciones específicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución del contrato se encuentra establecido en el Anexo 2. Anexo Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual hace parte integral del presente proceso contractual. **OBLIGACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA).** El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de la Gestión Ambiental, garantizando la implementación de las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias durante la ejecución del contrato. En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá, entre otros aspectos: 1. Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá aportar a la interventoría la matriz de aspectos e impactos ambientales correspondiente a las actividades a ejecutar dentro del objeto contractual, identificando los aspectos y posibles efectos ambientales derivados de su gestión y proponiendo las respectivas medidas de prevención, mitigación y control, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable. 2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar a la interventoría un oficio debidamente firmado en el que manifieste su compromiso y las medidas que implementará para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 1407 de 2018, modificada

parcialmente por la Resolución 803 de 2024, y en la Ley 2232 de 2022, incluyendo la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques, la reducción del uso de plásticos de un solo uso y la promoción de alternativas sostenibles en los envases y empaques. 3. El Contratista deberá aportar a la interventoría el procedimiento de manejo de residuos para su aprobación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, ajustado a las actividades a realizar contractualmente con la entidad. 4. El contratista deberá implementar buenas prácticas orientadas al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, las cuales deberán ser presentadas a la interventoría dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato. Para tal efecto, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por el representante legal, en la cual se incluyan las acciones específicas a implementar para garantizar su cumplimiento. 5. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al área de gestión ambiental, previa acta de aprobación de la interventoría, los residuos potencialmente reciclables (metales, papel, cartón, plástico), inmediatamente se culminen las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista deberá presentar a la interventoría, durante la ejecución del contrato, los soportes correspondientes a las charlas, actividades de sensibilización o capacitaciones dirigidas a su personal, relacionadas con la adecuada separación de residuos sólidos en la fuente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2184 de 2019. 7. Durante la ejecución del contrato se realizará permanentemente seguimiento en campo para lo cual el contratista deberá diligenciar todos y cada uno de los formatos de relación de salida de residuos peligrosos y/o especiales generados como producto del cumplimiento al objeto contractual. 8. Durante toda la ejecución del contrato, el personal deberá hacer uso adecuado de los puntos ecológicos, según lo establecido en la Resolución 2184 de 2019, para la separación de residuos aprovechables, no aprovechables y orgánicos aprovechables en las instalaciones de la Entidad (canecas blanca, negra y verde, respectivamente). 9. El contratista deberá mantener las condiciones de orden y aseo, una vez finalice las actividades en los lugares donde se desarrollen las acciones que den cumplimiento al objeto del contrato. Esto será verificado de manera diaria por parte de la Interventoría. 10. El contratista deberá garantizar, cuando aplique y cuando se generen residuos especiales, peligrosos o RCD, que las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final se encuentren vigentes durante toda la ejecución del contrato. En caso de subcontratar estas actividades, deberá verificar que los terceros cumplan con dichos requisitos, sin que ello lo exonere de su responsabilidad. Así mismo, deberá cumplir con la normatividad ambiental aplicable para la gestión de los residuos que sean generados en desarrollo del objeto contractual. 11. El contratista deberá aportar, cuando aplique y cuando realice directamente o subcontrate la recolección, transporte o disposición final de residuos peligrosos, especiales o RCD, el documento de identidad y licencia de conducción del transportador, así como copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—, revisión técnico-mecánica vigente y demás documentos exigibles de los vehículos empleados para dichas actividades. 12. El contratista deberá atender y apoyar la subsanación de las observaciones realizadas por las autoridades ambientales, sanitarias, así como por auditorías internas y externas, cuando estas guarden relación directa con las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato. 13. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar, cuando aplique y cuando se generen residuos especiales o peligrosos, el acopio temporal de dichos residuos en la zona designada para tal fin por la supervisión y/o interventoría o por la persona que esta determine. Dicha zona deberá estar debidamente señalizada y demarcada, manteniendo condiciones de orden, aseo y separación en la fuente. 14. El contratista deberá efectuar, cuando aplique y cuando se generen residuos de construcción y demolición (RCD), la recolección de estos residuos en vehículos de transporte que cumplan integralmente con los requerimientos establecidos en el Decreto 507 de 2023. 15. El CONTRATISTA deberá allegar a la interventoría, cuando aplique y cuando se generen residuos de construcción y demolición —RCD—, los soportes que garanticen que la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final se realiza conforme a la normativa vigente, incluyendo, cuando corresponda, PIN generador, PIN transportador habilitado y certificación de disposición final en sitio autorizado, con la respectiva licencia o permiso ambiental vigente. 16. Una vez finalicen las actividades, el CONTRATISTA deberá aportar, cuando aplique y cuando se generen residuos peligrosos, especiales, RAEEs o RCD, los manifiestos de recolección y certificaciones de

aprovechamiento, tratamiento o disposición final, los cuales deberán ser verificados por la interventoría. Dichos soportes deberán indicar, como mínimo, tipo de residuo, cantidad dispuesta, sitio de disposición, certificado de disposición y licencia ambiental o permiso equivalente vigente del gestor autorizado, conforme a la normativa ambiental aplicable. NOTA: En caso de que la actividad de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, especiales, RAEs o RCD sea subcontratada con un tercero, el CONTRATISTA deberá aportar documento que acredite la relación comercial o convenio con el proveedor, donde se especifique que su vigencia cubrirá, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato. En todo caso, deberá aportar la licencia ambiental o permiso equivalente vigente de dicho proveedor, cuya información estará sujeta a verificación por parte de la autoridad ambiental competente. 17. El contratista deberá garantizar, cuando aplique y cuando se requiera el transporte de residuos peligrosos RESPEL generados durante la ejecución del contrato, que los vehículos destinados para su recolección y transporte cumplan con lo establecido en la normativa vigente aplicable, incluyendo la adecuada señalización e identificación de la mercancía peligrosa transportada, cuando corresponda. Para efectos de verificación, el contratista deberá presentar a la interventoría los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas. 18. El contratista deberá aportar, cuando aplique y cuando se empleen vehículos para la recolección o transporte de residuos peligrosos (RESPEL), copia de la póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual correspondiente a cada uno de los vehículos utilizados para dicha actividad. 19. El contratista deberá elaborar y presentar a la interventoría, para su revisión y aprobación, cuando aplique y cuando realice directamente o subcontrate la recolección o transporte de residuos peligrosos (RESPEL), el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante la recolección y transporte de dichos residuos, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable. 20. El contratista deberá garantizar, cuando aplique y cuando se requiera el transporte de residuos peligrosos (RESPEL), que los conductores encargados de dicha actividad acrediten la formación o capacitación exigida por la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas. Para efectos de verificación, el contratista deberá presentar a la interventoría los certificados o soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación. 21. El contratista deberá garantizar que los equipos, herramientas y elementos utilizados en la ejecución del contrato se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, con el fin de prevenir fugas, derrames, emisiones contaminantes o cualquier afectación ambiental. Los soportes de verificación deberán estar disponibles para revisión de la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN. 22. El contratista deberá elaborar y presentar a la interventoría un informe mensual que incluya registro fotográfico y soportes documentales o registros técnicos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas al Sistema de Gestión Ambiental. El informe deberá contener como mínimo: Gestión de residuos peligrosos y especiales: relación detallada de los residuos generados durante el periodo reportado, indicando tipo de residuo, cantidad, manejo, almacenamiento temporal y programación de salida para disposición final. Ahorro y uso eficiente del agua: descripción de las actividades implementadas, tales como cantidad de aparatos sanitarios ahorradores instalados, reparación de filtraciones y demás acciones orientadas a la reducción del consumo de agua. Ahorro y uso eficiente de la energía: descripción de las actividades implementadas, tales como cantidad de luminarias cambiadas a tecnología LED, cantidad de sensores de movimiento o temporizadores instalados, mejoras en redes eléctricas o implementación de sistemas de energía renovable. La interventoría será la encargada de revisar y avalar el informe presentado. La no presentación de este informe dará lugar a la no procedencia del trámite del pago. 23. Participar activamente en las capacitaciones, charlas de divulgación del Sistema de Gestión Ambiental y demás actividades relacionadas con la disminución de impactos al medio ambiente en el Centro Internacional Tequendama, según apliquen a la ejecución del contrato. 24. Acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución de este, implementando buenas prácticas ambientales. . **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI (SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES)** El CONTRATISTA y todo su personal, incluidos subcontratistas y terceros vinculados a la ejecución del contrato, deberán cumplir estrictamente los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la Caja de Retiro de

las Fuerzas Militares – CREMIL, así como la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y delitos informáticos. En desarrollo de lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones: 1. **Cumplimiento de políticas y lineamientos del SGSI**. Acatar las políticas, normas y procedimientos institucionales en materia de seguridad de la información. Atender las instrucciones impartidas por la Entidad relacionadas con la protección de la información. 2. **Control de acceso a instalaciones y zonas intervenidas**. Acceder únicamente a las áreas autorizadas para la ejecución del contrato. Registrar el ingreso y salida de personal, equipos y herramientas. Portar identificación visible y abstenerse de tomar registros fotográficos o audiovisuales sin autorización. 3. **Manejo y protección de la información institucional**. Proteger la información técnica, documental y gráfica a la que tenga acceso. Utilizar la información exclusivamente para fines contractuales. Garantizar su custodia, almacenamiento seguro y devolución o destrucción, según aplique. 4. **Confidencialidad y reserva de la información**. Suscribir acuerdos de confidencialidad por parte de todo el personal vinculado. Mantener la reserva de la información incluso después de finalizado el contrato. Reportar de forma inmediata cualquier pérdida, filtración o uso indebido de información. 5. **Uso seguro de equipos y dispositivos durante la ejecución**. No instalar software no autorizado en equipos de la Entidad. No conectar dispositivos personales sin autorización previa. Garantizar que los equipos utilizados para registros técnicos estén libres de software malicioso. 6. **Gestión de subcontratistas y terceros**. Garantizar que los terceros cumplan los mismos lineamientos de seguridad de la información. Informar a la Entidad sobre cualquier subcontratación. Asumir la responsabilidad por incumplimientos en materia de SGSI. 7. **Protección de información técnica y patrimonial del inmueble**. Evitar la divulgación de planos, diagnósticos, registros fotográficos, informes técnicos o información sensible del inmueble. Abstenerse de divulgar vulnerabilidades constructivas, estructurales o funcionales del edificio. 8. **Reporte de incidentes de seguridad de la información**. Reportar de inmediato cualquier incidente de seguridad de la información. Cooperar con las actividades de análisis e investigación. Implementar las acciones correctivas que solicite la Entidad. 9. **Protección de activos suministrados por la Entidad**. Custodiar adecuadamente llaves, accesos, documentación y activos entregados. No duplicar ni reproducir activos sin autorización. Devolver todos los activos al finalizar el contrato. 10. **Cumplimiento normativo**. Cumplir la Ley 1581 de 2012, Ley 1273 de 2009 y las políticas de seguridad digital del Estado Colombiano. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual. 3. Hacer seguimiento, a través de la interventoría y/o la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados. 4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente. 5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:** El lugar de prestación del servicio será la Ciudad de Bogotá D.C. en la dirección Carrera 13 No. 27-00 en el Edificio Torre Sur del Centro Internacional Tequendama. **SÉPTIMA. - VALOR:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el presente contrato tiene un valor total de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.274.079.965,00)** MCTE incluido AIU e IVA y todos los impuestos de ley, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14926 de fecha 06 de enero de 2026. **PARAGRAFO:** El valor del contrato será consignado a la cuenta certificada por el contratista en su propuesta. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL realizará pagos parciales, de acuerdo con las actas de corte aprobadas por la INTERVENTORÍA del contrato, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, según el avance de las actividades ejecutadas en desarrollo de las obras de modernización y mejoramiento de los locales comerciales, y un diez por ciento (10%) contra la firma del acta de liquidación del contrato. Los pagos se efectuarán de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, de acuerdo con las

unidades funcionales, condiciones técnicas y valores establecidos en los documentos del proceso y en la propuesta económica aceptada por la Entidad. Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructura bajo la modalidad de precio global fijo por unidad funcional, los pagos parciales se realizarán con base en el avance real, verificable y aprobado de cada una de las unidades funcionales objeto de intervención, sin que ello implique reconocimiento por cantidades unitarias de obra, mayores cantidades o actividades individualmente consideradas. Para efectos de la ejecución y pago del contrato, cada local comercial constituirá una unidad funcional independiente, con un valor global fijo ofertado por el CONTRATISTA y aceptado por la Entidad. En consecuencia, el valor a reconocer en cada acta parcial se determinará aplicando el porcentaje de avance acumulado aprobado por la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN sobre el valor global fijo de la respectiva unidad funcional, descontando los valores previamente pagados por dicha unidad. **NOVENA. - PLAZO** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y de la suscripción del acta de inicio. En ningún caso la ejecución física de las actividades podrá superar dicha fecha. **DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA CAJA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por alguna causal eximente de responsabilidad contractual debidamente comprobada y soportada jurídicamente. **d).** Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas entre las partes en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, LA CAJA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados, se dejará constancia de ello en documento suscrito por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN.** - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - La obligación que asume LA CAJA de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a la apropiación y registro presupuestal que de tal suma o valor se haga, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 14926 del 06 de enero 2026 incluido AIU e IVA y demás tasas y contribuciones a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa. **DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS:** En cumplimiento a de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL con NIT No 899.999.118-1, así:

AMPAROS	GARANTÍAS
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir de la fecha en la cual se recibe la obra y tres (3) años más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y cubrirá a partir de la fecha en la cual se recibe la obra y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cual deberá ser constituida por el valor de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOTA:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a utilizar personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual, contratado por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, quedando obligado al pago de salarios, prestaciones sociales y al cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales y convencionales vigentes. En consecuencia, no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre LA CAJA y el personal que utilice el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CAJA, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CAJA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Dada su naturaleza jurídica este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con La Caja y es el único responsable con la ejecución del objeto contratado. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al pago del determinado en la Cláusula Quinta - Valor del Contrato. **DÉCIMA NOVENA. - INTERVENTORÍA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Se hace necesario que el proyecto objeto del presente proceso cuente con una Interventoría externa especializada dada la diversidad de actividades y áreas técnicas involucradas en el desarrollo del mismo. La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica contratada por CREMIL, lo cual será oportunamente informado al Contratista. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y CREMIL, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones contractuales. Los Interventores deben velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, quienes deben

ejercer su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual. Si bien el control y la vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, CREMIL designará un supervisor, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Contratación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROFESIONAL DE DEFENSA 3-1-20**, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto quien será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente EL CONTRATISTA, igualmente será responsable de informar al CREMIL cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. En caso de que la supervisión deba ser modificada, dicha designación constará por escrito y se tramitará mediante el formato de modificación a contrato o convenio estatal, indicando las justificaciones correspondientes. **VIGÉSIMA - LIMITACIONES DE LA INTERVENTORIA:** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. **VIGÉSIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. No obstante, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **VIGÉSIMA SEGUNDA- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución del contrato. Las partes acuerdan descontar directamente del valor del Contrato o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas.

PARÁGRAFO. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **VIGÉSIMA**

CUARTA.- CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA**

QUINTA.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1° de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelações gubernamentales. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación de contrato, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: No se considera eximente de responsabilidad los riesgos previsibles asignados al contratista, en especial el insumo del material y el precio pactado del mismo. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Ninguna de las Partes deberá ser responsable por cualquier fallo o retraso en la ejecución de este Contrato resultante de causas que excedan de su control razonable, incluyendo eventos impredecibles como, por ejemplo: actos de la naturaleza, desastres naturales, casos fortuitos, guerras, conflictos armados, actos del gobierno u órdenes judiciales. Incendios (excluyendo aquellos causados por la naturaleza), huelgas y cierres patronales en la empresa del subcontratista, no constituirán un evento de fuerza mayor. La Parte afectada por tal evento deberá notificar prontamente a la otra Parte de la ocurrencia del mismo y sus efectos en su capacidad de ejecución de los trabajos, lo cual deberá hacer en un lapso máximo de 10 días hábiles luego de haber detectado el evento. La falta de notificación hará de la Parte afectada, la responsable por los daños o pérdidas, lo cual podría evitar con la sola notificación. La Parte que ha reclamado un evento de fuerza mayor deberá hacer su mayor esfuerzo por mitigar el efecto de cualquier evento de fuerza mayor. Luego del cese del evento de fuerza mayor, la Parte afectada deberá notificar inmediatamente a la otra Parte de tal hecho, y hacer uso de sus mayores esfuerzos para reanudar lo más pronto posible, el normal desempeño de sus obligaciones de acuerdo con este Contrato. En el caso de que una de las Partes falle en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones por alguna de las razones anteriormente expuestas, durante un periodo de 90 días o más desde la ocurrencia del evento de fuerza mayor, la otra Parte bajo su propio albedrío podrá extender el periodo de entrega basándose en la duración del retraso o

de forma inmediata terminar el presente Contrato. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad u obligación, en caso de aplicar la inmediata terminación de este Contrato debido a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor debidamente comprobada conforme a la teoría de imprevisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la Vigencia de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a LA CAJA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudará automáticamente. **VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **VIGÉSIMA NOVENA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en esta misma normatividad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestara mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CAJA de cualquier daño o perjuicio material, directo y debidamente demostrado con ocasión a la ejecución del presente contrato, bajo las normas de responsabilidad. Originado por reclamaciones de terceros hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CAJA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 008-2026.** b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de selección c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral de sus empleados. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Frente al literal d) de la presente cláusula, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa. **TRIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha

escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas en el presente contrato al contratista y la suscripción del acta de inicio. **TRIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA AMBIENTAL:** El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos y a lo dispuesto en este tema en las obligaciones específicas y anexo técnico del estudio previo que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Debe ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. **TRIGÉSIMA QUINTA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes mantendrán la “información confidencial” de manera confidencial y no revelarán, usarán, intentarán revelar o usar la misma a terceras partes. Las Partes podrán revelar la información confidencial a sus empleados siempre y cuando la misma sea necesaria para llevar a cabo los servicios estipulados en este Contrato y se limitará a lo estrictamente necesario en función de la necesidad de la información. Las Partes se obligan a que sus empleados no divulguen o revelen la información que conozcan respecto de los afiliados de la CAJA, así como la información confidencial a terceras partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes usarán la información confidencial solamente para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes no tomarán o intentarán tomar ningún tipo de ventaja o beneficio, derecho o privilegio para sí mismo o para con cualquier tercero, que no hubiera tenido disponible si no fuera por el acceso que este tenga a la información confidencial debido a su condición de **CONTRATISTA o CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes tratarán de forma estrictamente confidencial la existencia de este contrato y no la revelará a ninguna persona, y de igual forma tampoco el hecho de que se haya recibido cualquier tipo de Información Confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO:** “Información Confidencial” significa cualquier información y datos de naturaleza confidencial, incluyendo pero no siendo limitativo, los derechos de propiedad intelectual, propiedad, desarrollo, información técnica, mercadeo, ventas, clientes, operaciones, servicio, costos, finanzas, know-how, negocios o procesos de información, técnicas de programación de computadoras, planos, muestras, dispositivos y pruebas, y todo el soporte de red registrado que contenga o revele dicha información o técnicas, y cualquier información personal, se encuentre está marcada o no con las palabras “confidencial” o “propiedad” o sus equivalentes. Las Partes y sus directores, jefes, empleados, agentes y consultores deberán mantener la Información Confidencial de la otra Parte en confidencia y debido resguardo, y deberá prevenir su divulgación o cualquier tipo de uso distinto a los establecidos en este Contrato sin el previo consentimiento de la Parte reveladora, excepto en los siguientes casos:

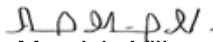
- a) Fue notificado a la Parte receptora antes de la divulgación de esta por la Parte reveladora;
- b) Es o llegase a ser del conocimiento del público en general a través de Terceros ajenos a la Parte receptora;
- c) Es revelada a la Parte receptora a través de Terceros con buena fe, y no en violación de cualquier acuerdo de confidencialidad con la obligación de guardar secreto por parte de la Parte reveladora o alguno de sus asociados o filiales;
- d) Es desarrollada por la Parte receptora independientemente de alguna revelación realizada, como se evidencia de los registros de la Parte receptora;

Es requerida su divulgación por la Ley o una Corte con jurisdicción competente, previendo sin embargo que la Parte receptora deberá notificar a la Parte reveladora razonablemente con antelación a la divulgación, de tal manera que las Partes puedan solicitar una orden de protección apropiada, o de lo

contrario impugnar la divulgación. **TRIGÉSIMA SEXTA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales. Las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aprobado con la firma electrónica de las partes y el respectivo cargue en la plataforma electrónica SECOP II.

Comité evaluador jurídico:


Proyectó: Andrés Mauricio Villegas Navarro
Profesional Grupo de Contratación y Adquisiciones


Proyectó: Juan Rodríguez Borrás
Profesional Grupo de Contratación y Adquisiciones